

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 23/13

Buenos Aires, 2 de octubre de 2013

Fuente: página web A.F.I.P.

Impuesto al valor agregado. Obras, locaciones y prestaciones de servicios gravados.
Servicio de estacionamiento subterráneo de vehículos prestado por la municipalidad.

I. Se consultó el tratamiento tributario que le corresponde dispensar en el impuesto al valor agregado al servicio de estacionamiento de vehículos que presta la Municipalidad de XX, en la playa subterránea del predio donde se encuentra ubicado el palacio municipal.

II. Se interpretó que de acuerdo con lo normado por los arts. 2340, 2342 y 2344 del Código Civil, el predio del palacio municipal donde se presta el servicio de estacionamiento, no reviste el carácter de vía pública, toda vez que no solo no se encuentra comprendido en dicha definición, sino que además forma parte de los bienes privados del municipio, razón por la cual dicha prestación no se encuentra incluida en la excepción prevista en el apart. 16 del inc. e) del art. 3 de la ley del tributo, encontrándose consecuentemente alcanzada por el impuesto al valor agregado.